

J 1375 / 27

Año de 1824

J 1875/27

Los Nacidos del termino de Marbadon de
Labilla o Magallon piden licencia para celebrar
Junta general de tales oajo la presidencia de la Jus-
ticia, a fin de tratar varios asuntos interesantes
al termino p.^a su buen gobierno, reparacion de sus
arredos, pagar poseses y otras cosas, y q.^e se lleve a efecto
lo que resolviere.



Exmo. Sr.

Los Hacendados del Termino de Marabón de la Villa de Magallón con el debido respeto á V. C. Exponen: Que tienen que introducir algunos Recusos en preservacion de los derechos del Termino; Igualm. se componen el Azud y Caseros de su Acquino; tratan de su gobierno y mejor conserbacion para utilidad de los mismos; Como sin reunirse todos los hacendados en una Junta General no puedan llevar á efecto las cosas tocantes y pertenecientes á dho Termino y que en dha Junta Gral mediante acto formal se acuerde y nombre quatro ó mas personas de la satisfaccion de los Hacendados que entiendan acerca de los derechos de dho Termino en los reparos que sean indispensables hacen cobrar estos poniendo en justicia á los Morosos con obligacion de presentar Cuentas Justas, y legitimas, segun qualquier litigio, reparan el Azud y Caseros de su Acquino, otorgan Ordenes á pleitos, y qualquiera otra Existencias que fuere necesario y conveniente en nombre del referido Termino: Por tanto.

A V. C. suplican se sirva conceder su licencia y permiso para que se reúnan en Junta Gral todos los hacendados del citado Termino de Marabón prescrito por el Alcalde de dha Villa el dia, hora, y lugar que este certifiere mediante bando publico y en ella traten y acuerden acerca de los particulares de que queda hecho mencion; y demas que sea conveniente al Termino, formando de ello la correspondiente Acta; y lo que se resolviere

por dha Junta Gnal se debe a efecto, y estén todos sus hacien-
dacos obligados a cumplir librandose al efecto la Certificacion
o Seguracho necesario en Justicia que piden &c.

Lo presento


Josefa Alvarca 

Auto. de la Junta G^l de 24 de Junio de 1801 del P^o S^o

Auto.
de la
Just.
G^l.
de la
Just.
G^l.
de la
Just.
G^l.
de la
Just.
G^l.
de la
Just.
G^l.

Se concede la licencia que piden estar intercesados para el fin y
objetos que expresan precedida la Junta General de la Justicia

Not^o que en virtud de dha. Real C^o se auto^o a Josef Alvarca
para que en nombre de la Junta General de la Justicia

Narrete de Letrado 

21/6